

3509

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL,
PRORROGA DEL PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL
Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDURAMA**

S.A.,

OTORGADA POR :

ECON. MARCELO JARAMILLO CRESPO.

CUANTIA: \$ 5.000.000,00 USD

******* CPC *******

FACTURA #:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi, **DOCTOR
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL
CANTON**, Comparece al otorgamiento de este instrumento el economista
Marcelo Jaramillo Crespo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de Gerente General y

como tal Representante Legal de la Compañía INDURAMA S.A., personería que se justifica con el nombramiento inserto, que servirá como habilitante, capaz ante la ley, a quien de conocer por el documento de identidad presentado doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden así como, instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene el Ampliación de Objeto Social, Prórroga de Plazo, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía INDURAMA S.A., misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento el economista Marcelo Jaramillo Crespo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía INDURAMA S.A., personería que se justifica con el nombramiento inserto, que servirá como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- La compañía Indurama S.A., se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el diez y siete de enero de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil, el día diez de febrero del mismo año, bajo el número veinte y uno. 2.- Posteriormente, mediante



escritura otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, la compañía se transforma en Sociedad Anónima, aumentando el capital y adoptando nuevos estatutos, dicha escritura pública se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número ciento cincuenta y siete el treinta y uno de octubre del mismo año.

3.- En fecha veinte y seis de enero de mil novecientos ochenta, mediante escritura celebrada ante el mismo notario segundo del cantón Cuenca, la compañía se fusiona con la compañía Multi-Industrias S.A., siendo Indurama S.A., la absorbente, esta escritura de fusión por absorción se inscribió en el Registro Mercantil con el número veinte, el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta. 4.- Finalmente la compañía aumentó su capital suscrito a Nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública del once de junio de dos mil tres, otorgada ante el Notario Novena doctor Eduardo Palacios Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de junio del mismo año, bajo el número doscientos sesenta y cuatro. 5.- La Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía Indurama S.A., reunida en la ciudad de Cuenca el día 20 de febrero de 2006, resolvió, entre otras cosas, ampliar el Objeto Social, prorrogar el Plazo, aumentar el Capital Suscrito, reformar íntegramente y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, de acuerdo a las resoluciones emitidas en dicha Junta, y transcritas a continuación y en la Acta de Junta General que se incorpora a esta

escritura pública para que forme parte integral de la misma. **TERCERA.- AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DECLARACIÓN.-** Con estos antecedentes, el Eco. Marcelo Jaramillo Crespo, en la calidad con la que comparece, declara lo siguiente: **1.-** Ampliado el Objeto Social, de acuerdo al artículo segundo del estatuto codificado que se encuentra comprendido en la Acta de Junta General cuya copia se adjunta. **2.-** Ampliado el plazo social en 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, de la presente escritura pública. **3.-** Aumentado el capital de la compañía a la suma de catorce millones 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14'000.000,00), aumentando según resolución de Junta General cinco millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000.000,00), los cuales se pagan con cargo a las siguientes cuentas: **a)** Utilidades generadas en el ejercicio 2005, en monto máximo permitido por la Ley, que asciende a US\$ 3'257.442,17; **b)** De la cuenta contable "Reserva Legal": la suma de US\$ 1'652.611,41; y, **c)** De la cuenta "Reserva de Capital": la suma de US\$ 89.946,42. **4.-** Reformado Íntegramente y Codificado el estatuto de acuerdo al texto comprendido en el Acta de Junta General que se adjunta. **5.-** Bajo juramento, declara que el capital se encuentra debidamente integrado, que la Compañía se encuentra sujeta a control total y que la misma no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones,

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

mismas que constan en el artículo 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador. 6.- Que todos los accionistas son ecuatorianos, excepto Girasol Group Ltd., que tiene nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas; y, que toda la inversión que realizan es nacional, salvo la inversión de Girasol Group Ltd., que constituye inversión extranjera directa. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía es de USD \$ 5.000.000. Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor, para su plena validez. Muy Atentamente, **DOCTOR RODRIGO A. CORDERO MOSCOSO ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



Indurama

Cuenca, Abril 3 de 2006



04
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO UCI
CUENCA, ECUADOR

Econ.
Marcelo Jaramillo Crespo
CIUDAD

De mis consideraciones:

De acuerdo con los Estatutos que rigen a la Empresa, el Directorio de la misma en sesión del 20 de Febrero de 2006, por unanimidad de votos procedió a elegir a Ud. para las funciones de Gerente General de la Compañía, por un año más, función que incluye la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa, pudiendo usted actuar en forma conjunta o por separado con el Gerente General. Los Estatutos constan en la Escritura de Transformación celebrada ante el Notario Segundo de Cuenca, el 27 de Septiembre de 1978, la misma que se encuentra inscrita con el No. 157 y en las Escrituras de Reforma de Estatutos del 6 de Agosto de 1981, inscrita con el No.-150; del 25 de Octubre de 1985, inscrita con el No.-233; del 20 de Mayo de 1988, inscrita con el No.-131; del 6 de Junio de 1989, inscrita con el No.-138; y del 11 de Septiembre de 1990, inscrita con el No.- 179; del 12 de Septiembre de 1991, inscrita con el No.-216; y del 18 de Diciembre de 1992, inscrita con el No. 273; del 24 de Junio de 1993, inscrita con el No. 148; del 25 de Julio de 1994, inscrita con el No.- 197; del 7 Diciembre de 1995, inscrita con el No.- 341; del 15 de Diciembre de 1997, inscrita con el No.- 295; del 13 de julio de 1998, inscrita con el No. 182. ; del 22 de Diciembre de 2000, inscrita con el No. 521; del 22 de Julio de 2002, inscrita con el No.- 324; y , del 26 de Junio de 2003, inscrita con el No.-264.

Atentamente,



INDURAMA

Marcelo Jaramillo Crespo
Marcelo Jaramillo Crespo
PRESIDENTE

Cuenca, Abril 7 de 2006

Señor Presidente:

Accepto el nombramiento que antecede, por lo cual presento mis agradecimientos.

Marcelo Jaramillo Crespo
Econ. Marcelo Jaramillo Crespo
C.I. 010075742-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 633. del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 03 MAYO 2006

Palacios
El Registrador Mercantil
CERTIFICO: Que

La Empresa Industrial denominada "INDURAMA S.A." se encuentra afiliada a esta Cámara con fecha 2 de Octubre de 1975, registrada bajo el No. 185, según consta de los archivos correspondientes, y que además dicha Empresa se encuentra al día en el pago de sus obligaciones sociales para con la Entidad.

Cuenca, 28 de Abril del 2006
POR CAMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA

FIRMA AUTORIZADA



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DE INDURAMA S.A.**

En la ciudad de Cuenca, el 20 de Febrero de 2006, a partir de las 17h30, en el local de la compañía, ubicado en Cuenca en la avenida de las Américas Km. 2.5; se reúnen los señores accionistas que conforman la compañía INDURAMA S.A., de acuerdo a la convocatoria realizada cuyo texto es el siguiente: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INDURAMA S.A. El Gerente General de INDURAMA S.A., en uso de las atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Accionistas y al Comisario de la Compañía, Econ. Rosendo Avendaño; a la reunión de Junta General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 20 de Febrero de 2006, a partir de las 17h30, en el local de la Compañía, ubicado en Cuenca, Av. de las Américas Km. 2.5, con el objeto de que dicha Junta General conozca y resuelva sobre lo siguiente: 1.- Informe de Labores del Gerente General. 2.- Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Económico de 2005. 3.- Informe del Comisario y de los Auditores Externos, correspondientes al Ejercicio Económico de 2005. 4.- Destino de las Utilidades generadas en el Ejercicio Económico de 2005. 5.- Ampliación de Objeto Social, Prórroga de Plazo, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía. 6.- Designación de Directores Principales y Suplentes y fijación de sus honorarios. 7.- Designación de Auditores Externos y Comisario Principal y Suplente, y fijación de sus remuneraciones. Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas, en el local de la Compañía, antes indicado, los Informes de Labores, Balance General y de Resultados, y los Informes del Señor Comisario y de los Auditores Externos. Econ. Marcelo Jaramillo Crespo GERENTE GENERAL. Cuenca, 9 de Febrero de 2006."

El Presidente Econ. Juan Crespo Vintimilla, solicita que se constate el quórum, designándole al Econ. Marcelo Jaramillo Crespo para este efecto y para que actúe como Secretario en esta Junta.

El Secretario señala que puede efectuarse la Junta, al estar presente el 92.072% del Capital Suscrito, de acuerdo al siguiente listado:

Nombre del Accionista	Forma de Asistencia	Número Acciones
Girasol Group Cia. Ltd.	- (r) Sra. Juana C. Jaramillo	7.665.775
Sr. Marcelo Crespo V.	- Por sus propios derechos	329.105

Cup
Econ. René Buono E.
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Econ. Juan Crespo V.	- Por sus propios derechos	272.934
Econ. Oswaldo Crespo	- Por sus propios derechos	3.636
Sr. Pablo Crespo V.	- Por sus propios derechos	7.639
Sra. Olga Antón de Eljuri	- Por sus propios derechos	2.999
Ing. Francisco Ortega G.	- Por sus propios derechos	4.500
TOTAL:		8.286.588

El Señor Presidente declara instalada la sesión y se continua con el tratamiento del orden del día:

1.- Informe de labores del Gerente General:

Luego de que se conoce el Informe de Gerencia, la Junta aprueba el mismo por unanimidad.

2.- Balance General y Estado de Resultados del ejercicio económico de 2005:

El presidente, solicita que por Secretaria se de lectura del Balance General y Estado de Resultados, los mismos que son aprobados por unanimidad.

3.- Informe del Comisario y de los Auditores Externos correspondientes al ejercicio de 2005:

Se conoce el Informe del Comisario y el de Auditoría Externa, los que se aprueban, por unanimidad.

4.- Destino de las utilidades:

Por unanimidad se decide destinar las utilidades obtenidas en el año 2005 que ascienden a la suma de Cinco millones doscientos dos mil doscientos treinta y dos 18/100 dólares (US\$ 5'202.232,18) de la siguiente manera:

15% Participación de empleados y trabajadores	789.935,44
Impuesto a la Renta	792.916,55
Reserva Legal 10%	361.938,02
Aumento de Capital	3.257.442,17
TOTAL	5.202.232,18

5.- Ampliación del Objeto Social, Prorroga del Plazo, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía.

Econ. René Ruano E.
 SURINTENDENCIA
 DE COMPAÑIAS

El Gerente General manifiesta la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía, en virtud de que la empresa paralelamente a las actividades que actualmente realiza, efectuará otras transacciones mercantiles las cuales no están amparadas en el actual objeto social. En este sentido luego de algunas deliberaciones la Junta resuelve por unanimidad ampliar el objeto social de acuerdo, a lo que más adelante se determina en la propuesta de Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía.

La Junta analiza la necesidad y conveniencia de ampliar el plazo de duración de la compañía, para lo cual resuelve ampliar el mismo en 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, de la escritura pública que instrumente dicha ampliación.

Se resuelve por unanimidad un Aumento de Capital, en la suma de US\$ 5'000.000,00, con lo cual el Capital Suscrito se eleva a US\$ 14'000.000,00. Este aumento se efectuará, tomando de las utilidades generadas en el ejercicio 2005, en monto máximo permitido por la Ley, que asciende a US\$ 3'257.442,17, de la cuenta contable "Reserva Legal": la suma de US\$ 1'652.611,41, y de la cuenta contable "Reserva de Capital": la suma de US\$ 89.946.42.

La moción de aumentar el capital suscrito, es igualmente aceptada por unanimidad por los señores accionistas presentes en la Junta, declarando expresamente que renuncian a su derecho de atribución, a fin de que opere el aumento de capital decidido con anterioridad, de conformidad con los valores constantes en el cuadro de integración de capital que se agrega, y para lo cual autorizan al Gerente General, a que negocie entre los Accionistas, las fracciones que se produzcan al dividir Reservas, en acciones de un dólar cada una.

En consecuencia, se resuelve aprobar el texto del artículo correspondiente al capital suscrito de la compañía, el cual más adelante será codificado, y que en lo posterior dirá:
"ARTÍCULO _____: Del Capital Suscrito: El Capital Suscrito de la Compañía es de catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en catorce millones de acciones nominativas ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, una hasta la catorce millones inclusive, La compañía podrá ~~aumentar~~ o disminuir su capital

Sup
Econ. René Buono E.
SURERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

hasta la catorce millones inclusive, La compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes.”.

Finalmente la Junta trata sobre el punto relativo a la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía, resolviendo reformar y codificar los mismos, incluyendo la ampliación del objeto social, la prórroga del plazo y el aumento de capital antes resueltos, de acuerdo al Estatuto transcrito a continuación, el cual es aprobado por unanimidad:

ESTATUTOS DE INDURAMA S.A.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La Compañía se denomina INDURAMA S.A. y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto dedicarse en el Ecuador en forma principal a la actividad industrial en la rama metalmecánica; especialmente en la fabricación y ensamblaje de: Artefactos para uso doméstico, tales como cocinas, ollas, (baterías para cocina) refrigeradoras, congeladores, vitrinas frigoríficas, lavadoras, secadoras, acondicionadores de aire, calentadores de agua y de ambientes y demás artículos de esta línea. También se dedicará a la fabricación y ensamblaje de bicicletas, automotores y sus partes y piezas. Para tal fin deberá la sociedad tener funciones industriales y comerciales, realizando toda clase de actividades civiles mercantiles y de comercio permitidos por Ley. Se dedicará al servicio y reparación de artículos, enseres y accesorios que fabrique, venda o distribuya.

Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas establecer, suprimir o fundar tantas sucursales, agencias y establecimientos como estime necesario, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del Extranjero.


Eoon. René Bueno E.
SUREINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-

La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prorrogado.

CAPITULO II

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$14'000.000,00), dividido en catorce millones de acciones nominativas ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero, cero, cero, cero, cero, una hasta la catorce millones inclusive, La compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-

La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones, que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario se entregarán los comprobantes en la forma prevista en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DEL TITULO.-

En el caso de extravío o destrucción de una acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá anular el título previo cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaren la anulación del título así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado.

ARTÍCULO NOVENO: COPROPIEDAD.-

Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas.


Econ. René Buena E.
SURINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-

El capital de la compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especies, previa la aprobación de los avalúos de los bienes aportados por la capitalización de las reservas y de las utilidades, y por el superávit, proveniente de la revalorización de los activos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolver sobre el aumento del capital social, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y Comisarios de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.-

La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VOTO.-

Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-

La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley.

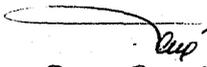
CAPITULO III

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la sociedad será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INFORMES.-


Econ. René Bueno E.
SURINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Al terminar el ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los Balances Generales, de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias, acompañados de los informes de Directorio que lo hará por intermedio de su Presidente, del Gerente General o del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la referida Junta General, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la sociedad dichos balances e informes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

La Junta General de Accionistas, es el organismo de la sociedad que resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se segregará como mínimo el diez por ciento destinado a formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital. Si después de constituido el Fondo de Reserva Legal, por cualquier causa resultare disminuido deberá ser reintegrado en la forma anterior. La Junta General de Accionistas además del Fondo de Reserva Legal, podrá acordar la formación y constitución de Reservas Especiales, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO IV

**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
SOCIEDAD**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-

El Gobierno, la Dirección y Administración de la Sociedad, está a cargo de las Juntas Generales de Accionistas, del Directorio, del Presidente, del Consejo Asesor, del Gerente General y del Subgerente General.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.
ATRIBUCIONES.-**

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Sociedad. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General:

- a) Nombrar y remover a los Miembros del Directorio, del Presidente; y al los comisarios, principal y suplente, para el período establecido en este estatuto;
- b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y estados de situación, los informes que le presentaren, el Directorio por medio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; y, dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas si no fueren precisados por el informe del Comisario;


Econ. René Bueno E
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

- c) Fijar la retribución de los miembros del Directorio, y del Comisario;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver respecto a la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
- f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- g) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación; fijar la retribución de los liquidadores, y, considerar las cuentas de la liquidación; y,
- i) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria de Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para este objeto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA DE DERECHO.-

La Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el Comisario de la sociedad podrá convocar a Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.-

Si la Junta General de Accionistas, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse


Econ. René Ruano E.
SUBINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, éste hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA DE HECHO.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar otro asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden ponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión la disolución anticipada, la reactivación de la compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital suscrito y pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Asesor legal de la sociedad, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario Ad-Hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-

El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de cada junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Se agregarán a dicho expediente, todos los documentos que se hayan conocido en dicha

Ranó
Econ. Ranó Buena E.
SURINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

reunión. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, en un libro destinado para este efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO. MIEMBROS.-

El Directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales principales y tres suplentes. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de ausencia del Presidente se elegirá para que presida la reunión a uno de los Miembros. En caso de ausencia de uno o varios Vocales Principales será subrogado por los Vocales Suplentes. Los Vocales del Directorio, elegidos por la Junta General, podrán ser o no Accionistas de la Compañía, debiendo durar en sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser Miembros del Directorio, Funcionarios ni Empleados de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-

Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio las siguientes:

- a) El Directorio tiene los más amplios poderes de administración y disposición;
- b) Aprobar los presupuestos Anuales de la Compañía;
- c) Analizar los Balances;
- d) Conformar una Comisión de Directorio que tendrá las siguientes funciones:
 - I. Conocer y vigilar la marcha de la Compañía y recomendará a la Gerencia las observaciones pertinentes.
 - II. Fijar las remuneraciones del Presidente, de los miembros del Consejo Asesor, Gerente General y demás Funcionarios de la Empresa.
 - III. Resolver sobre cualquier facultad asignada al Directorio por los Estatutos, si éste lo delegare.
- e) Autorizar la enajenación, adquisición y gravamen de toda clase de bienes inmuebles;
- f) Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente, cuando no lo hiciera el Gerente;
- g) Si al hacerse el balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciara la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o más, el Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación;
- h) Aprobar la contratación de Auditoria Externa así como de nuevos servicios de Asesoría;
- i) Designar a los miembros del Consejo Asesor y al Presidente de este Consejo, al Gerente General y al Subgerente General; y,


Econ. René Bueno E
SURINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

- j) Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL CONSEJO ASESOR, MIEMBROS.-

El Consejo Asesor de la Sociedad estará integrado por el número de miembros principales y suplentes que determine el Directorio. El Presidente del Consejo Asesor dirigirá sus sesiones y será el encargado de enlazar la gestión de este Consejo con los Administradores de la Compañía. El Consejo Asesor sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente del Consejo o por los Administradores de la Compañía. A sus sesiones asistirán los Administradores de la Compañía. Las Resoluciones que adopte el Consejo Asesor deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente del Consejo. En caso de ausencia del Presidente se designará director de la sesión a uno de los Miembros presentes. En caso de ausencia de uno o más Miembros principales, éstos serán reemplazados por los Miembros Suplentes. Los Miembros del Consejo Asesor, elegidos por el Directorio, podrán ser o no Accionistas de la Compañía, debiendo durar en sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser miembros del Consejo Asesor, funcionarios ni empleados de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FACULTADES DEL CONSEJO ASESOR.-

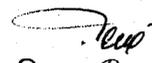
Son facultades del Consejo Asesor las siguientes:

- a) Aconsejar a la Compañía en todo lo relacionado a su entorno externo, principalmente respecto a los impactos e influencia que pudiere tener en el quehacer de la Empresa la situación y perspectivas económicas y políticas del país y el extranjero;
- b) Dará sus sugerencias a la Sociedad en lo referente a relaciones interinstitucionales, con entidades públicas y gremiales; y,
- c) Asesorará a la Administración en lo relativo a políticas internas de carácter laboral, tributario, publicitario y de otras áreas de importancia para la Compañía.

Sus resoluciones constituyen un consejo y guía para la Empresa, por lo que no son mandatorias para los Administradores de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-

La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisa ser Accionista de la Sociedad, para ser elegido Presidente.


 Econ. René Buono E.
 SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑIAS

Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la Sociedad, este será reemplazado por un Vocal Principal que eligiere el Directorio, dentro de sus miembros, quien actuará con iguales funciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Le corresponde al Presidente de la sociedad:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio;
- b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, así como las del Directorio;
- c) Legalizar con su firma las Actas de Junta General y de Directorio; y,
- d) Las demás que señala la Ley.

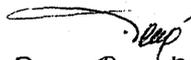
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Directorio elegirá al Gerente General de la Sociedad, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias de la Junta General, del Directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.-

El Gerente General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ser su representante legal, judicial y extrajudicial, actuando en forma conjunta o por separado con el Subgerente General de la compañía; es por consiguiente representante de la sociedad, en juicio o fuera de él;
- b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, libro de actas de Juntas Generales y del Directorio, el libro talonario y el de Acciones y Accionistas;
- c) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiere incurrido;
- d) Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en lo contrario;
- e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio;


Eoon. René Bueno E.
SURINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

- f) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa;
- g) Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de Caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera;
- h) Firmar los contratos públicos y privados;
- i) Registrar marcas de fábrica, nombres de comercio, patentes de inversión y modelos industriales para la compañía;
- j) Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento;
- k) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y
- l) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos, las resoluciones de la Junta General y del Directorio; y que siendo lícitas está autorizado a realizarlas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SUBGERENTE GENERAL.-

El Directorio elegirá al Subgerente General de la Sociedad, quien no precisa ser accionista de la Compañía para ejercer dicho cargo. Será elegido para el desempeño de sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL.-

El Subgerente General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento;
- b) Ejercer la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad conjuntamente o por separado con el Gerente General;
- c) Asumir la supervisión directa de las áreas de trabajo que le asigne el Gerente General; y,
- d) Todas las demás contempladas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-

De conformidad con estos estatutos sociales, la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tienen el Gerente General y el Subgerente General, actuando en forma conjunta o por separado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: JEFES DEPARTAMENTALES.-

Los Jefes Departamentales serán contratados por el Gerente General previa autorización de la Comisión de Directorio. Son atribuciones específicas de los Jefes


Eosr. René Ruano E
SUREINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Departamentales, dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o sección encomendada. Presentar tanto al Gerente General como al Subgerente General un informe escrito y mensual de sus actividades, movimientos, resultados y necesidades de su departamento. Serán designados, tomando en cuenta las necesidades de la Compañía y deberán cumplir estrictamente con las obligaciones estipuladas en sus contratos y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

La Junta General de Accionistas, designará cada año, un Comisario Principal y uno Suplente quienes podrán tener o no la calidad de Accionistas. Durarán en sus funciones el período de un año y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones del Comisario la revisión y comprobación de los libros de contabilidad de la compañía, el inventario y los Balances anuales; y presentar a la Junta General de Accionistas, un informe de labores, teniendo además de estas atribuciones, todas aquellas que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-

La disolución anticipada de la sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, constituida previo el cumplimiento de los requisitos legales. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-

Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se encuentre desempeñando las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes obrarán conjuntamente con el antes mencionado funcionario, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-

En lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.

6.- Designación de Directores principales y suplentes y fijación de honorarios:

Se elige como miembros del directorio a las siguientes personas:


Econ. René Bueno E.
SURRINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

Sr. Santiago Jaramillo C.

DIRECTORES PRINCIPALES:

Sr. Marcelo Jaramillo Malo

Sra. Juana Catalina Jaramillo de C.

Sr. Juan Pablo Jaramillo Tamariz

Ing. Marcelo Xavier Jaramillo Vega

DIRECTORES SUPLENTE:

Econ. Jorge Roca Arteta

Ing. Francisco Espinosa Holguín

Ing. Pablo Daniel Jaramillo Vega

Se aprueban adicionalmente los honorarios para los miembros del Directorio para el año 2006 en la cantidad de US\$ 435.00; por asistencia a cada sesión.

7.- Designación de Auditores Externos y Comisario Principal y Suplente y fijación de sus remuneraciones:

Se delega al Directorio a que en sesión de Directorio realice la designación de los Auditores Externos.

Se reelige como Comisario Principal al Econ. Rosendo Avendaño y a la Sra. Luz de Muñoz como Comisario Suplente. Los honorarios para el Comisario se establecen en el valor de US\$ 600,00.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente-Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 19H30.



Econ. Juan Crespo V.

PRESIDENTE



Econ. Marcelo Jaramillo C.

GERENTE-SECRETARIO



Econ. René Bueno E
SURINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
2J-09-2006.

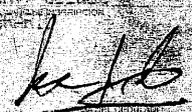
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL		SUSCRIPCION	UTILIDADES GENERADAS 2005	PAGO		FRACCION	CAPITAL	
	ACTUAL US\$	Nro. Acciones (US\$ 1,00 c/u)			RESERVA LEGAL	RESERVA DE CAPITAL		US\$	Nro. Acciones (US\$ 1,00 c/u)
AHORRO E INVERSION CASA DE VALORES S.A.	324,00	324	180,00	117,27	59,49	3,24	0,00	504,00	504
ALVAREZ MORENO ANTONIO	1.800,00	1.800	1.000,00	651,49	330,52	17,99	0,00	2.800,00	2.800
ANTON IZA OLGA	2.999,00	2.999	1.666,00	1.083,45	550,69	29,97	-0,11	4.665,00	4.665
BANCO BOLIVARIANO C.A.	281.999,00	281.999	156.666,00	102.066,16	51.781,64	2.818,31	-0,11	438.665,00	438.665
CORDERO ACOSTA JOSE VICENTE	25.745,00	25.745	14.300,00	9.316,28	4.736,47	257,35	0,00	40.040,00	40.040
CORDERO ACOSTA ANA LILIA SOLEDAD	17.107,00	17.107	9.504,00	6.191,67	3.141,25	170,97	0,11	26.611,00	26.611
CRESCO ARIZAGA OSWALDO HUMBERTO	3.636,00	3.636	2.020,00	1.316,01	667,66	36,34	-0,01	5.656,00	5.656
CRESCO VERGA ROBERTO MARCELO	329.105,00	329.105	182.836,00	119.115,61	60.431,41	3.289,09	-0,11	511.941,00	511.941
CRESCO VINTIMILLA ALEJANDRO ESTEBAN FABIAN	61,00	61	34,00	22,09	11,19	0,61	0,11	95,00	95
CRESCO VINTIMILLA JUAN FRANCISCO CORNEJO	272.934,00	272.934	151.630,00	98.785,19	50.117,09	2.727,72	0,00	424.564,00	424.564
CRESCO VINTIMILLA PABLO ANTONIO	7.639,00	7.639	4.244,00	2.764,84	1.402,70	76,34	0,12	11.883,00	11.883
DOUMET ANTON JUAN	1.800,00	1.800	1.000,00	651,49	330,52	17,99	0,00	2.800,00	2.800
ELJURI ANTON HENRY	4.799,00	4.799	2.666,00	1.736,94	881,21	47,96	-0,11	7.465,00	7.465
ELJURI ANTON JORGE EDUARDO	5.760,00	5.760	3.200,00	2.084,76	1.057,67	57,57	0,00	8.960,00	8.960
ELJURI ANTON JUAN GABRIEL	4.802,00	4.802	2.668,00	1.738,03	881,26	47,99	0,22	7.470,00	7.470
ELJURI ANTON GLADYS MARY	2.999,00	2.999	1.666,00	1.083,45	550,69	29,97	-0,11	4.665,00	4.665
ELJURI ANTON OLGUITA MARIA EULALIA	2.999,00	2.999	1.666,00	1.083,45	550,69	29,97	-0,11	4.665,00	4.665
GIRASOL GROUP CIA. LTDA.	7.704.410,00	7.704.410	4.280.228,00	2.788.518,89	1.414.710,64	76.998,23	0,24	11.984.638,00	11.984.638
HOLDING VINTIMILLA VERUEZA CIA. LTDA.	857,00	857	476,00	310,18	157,37	8,57	-0,12	1.333,00	1.333
INMOBILIARIA CRESCO CORDERO	5.058,00	5.058	2.810,00	1.850,68	928,77	50,55	0,00	7.868,00	7.868
INMOBILIARIA IND. SAN RICARDO CIA. LTDA.	10.451,00	10.451	5.806,00	3.782,61	1.919,05	104,45	-0,11	16.257,00	16.257
LEON ONTCHENKO JORGE EDUARDO	22.745,00	22.745	12.636,00	8.232,28	4.176,52	227,31	-0,11	35.381,00	35.381
ORRANTIA VERNAZA IDAQUIN JOSE	126,00	126	70,00	45,61	23,13	1,26	0,00	196,00	196
ORRANTIA VERNAZA OSCAR JOSE	4.399,00	4.399	2.444,00	1.592,17	807,76	45,96	0,11	6.843,00	6.843
ORTEGA GOMEZ FRANCISCO JAVIER	4.500,00	4.500	2.500,00	1.628,72	826,31	44,97	0,00	7.050,00	7.050
ORTIZ VINTIMILLA LUIS FERNANDO	32,00	32	18,00	11,59	5,87	0,32	0,23	59,00	59
FRIDIAL E INVERSIONISTA BOYACA S.A.	278.766,00	278.766	154.870,00	100.890,01	51.187,99	2.786,00	0,00	433.636,00	433.636
SARMIENTO GARCIA ALICIA MAGDALENA	857,00	857	476,00	310,18	157,37	8,57	-0,12	1.333,00	1.333
SOTOMAYOR FERNANDEZ JUAN NAPOLEON	1.296,00	1.296	720,00	469,07	237,98	12,95	0,00	2.016,00	2.016
TOTAL:	9.000.000,00	9.000.000	5.000.000,00	3.257.442,17	1.652.811,41	89.846,42	0,00	14.000.000,00	14.000.000


 Evaristo Rivas B.
 SURENTE ENCLIA
 DE COMPANIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

JARAMILLO CRESPO MARCELO
 CENSA/CUENCA SAGRARIO
 23 NOVIEMBRE 1953
 CUENCA




13

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

REN 0098327




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 12/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

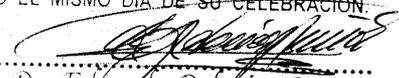
237-9005 NUMERO
 0100767426 CEDULA

JARAMILLO CRESPO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUENCA
 CANTON



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

E OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
 STA 39 COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
 Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Ampliación de Objeto Social, Prorroga del plazo, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía **INDURAMA S.A.**, que antecede, he anotado su aprobación según Resolución No. **06-C-DIC-568** de fecha once de octubre del año dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 12 de Octubre del año 2006.**



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, he sentado razón de la ampliación del objeto social, prórroga de plazo, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 06-C-DIC-568, de 11 de octubre del 2006.



Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29



Rd -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

14

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C.DIC. 568 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha once de octubre del dos mil seis, bajo el No. 388 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de ampliación del objeto social, la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital susrito la reforma integral al estatuto de la compañía denominada: **INDURAMA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.473. **CUENCA, DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

